

RESOLUCIÓN No. 0543 14 NOV 2023  
Valledupar,

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto 1076 de 2015, y en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar, dentro del radicado 20001 31 05 002 2023 0029400,

**CONSIDERANDO****I. ANTECEDENTES**

Que mediante convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, se realizó invitación a las comunidades negras, domiciliadas en el área de jurisdicción de CORPOCESAR, que lo es todo el territorio del departamento del Cesar, a participar en la elección de un (1) representante miembro principal y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre del año 2027.

Que dicha convocatoria se realizó con fundamento en el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que señala taxativamente los siguientes requisitos:

- a) Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.*
- b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.*
- c) Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.*

Que de conformidad con el acta de cierre de inscripciones de fecha 25 de agosto de 2023, se inscribieron los siguientes Consejos Comunitarios:

- 1. CONSEJO COMUNITARIO JOSE PRUDENCIO PADILLA**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
- 2. CONSEJO COMUNITARIO LA VIEJA MARLE**, presentaron documentos con **nueve (9) folios**.
- 3. CONSEJO COMUNITARIO JULIO CESAR ALTAMAR MUÑOZ**, presentaron documentos con **ocho (8) folios**.
- 4. CONSEJO COMUNITARIO LOS CARDONALES**, presentaron documentos con **once (11) folios**.
- 5. CONSEJO COMUNITARIO MODESTA GUZMAN**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
- 6. CONSEJO COMUNITARIO ERNESTO GUILLEN BENJUMEA**, presentaron documentos con **ocho (8) folios**.
- 7. CONSEJO COMUNITARIO PAISES BAJOS**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.

0543

14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES "DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 2

"POR LA CUAL SE

8. **CONSEJO COMUNITARIO ARCILLA CARDON Y TUNA DE GUACOCHITO**, presentaron documentos con **TRECE (13) folios**.
9. **CONSEJO COMUNITARIO LA SIERRA EL CRUCE Y LA ESTACION, "CONESICE"** presentaron documentos con **seis (6) folios**.
10. **CONSEJO COMUNITARIO CARLOTA REDONDO DE ALVAREZ**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
11. **CONSEJO COMUNITARIO AMADA CABAS GUTIERREZ**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
12. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA CARO**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
13. **CONSEJO COMUNITARIO JOSE PRUDENCIO PADILLA "EL JOCHE"**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
14. **CONSEJO COMUNITARIO ROBERTO CARVAJAL MEDINA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
15. **CONSEJO COMUNITARIO AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
16. **CONSEJO COMUNITARIO WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
17. **CONSEJO COMUNITARIO JESUS EMILIO PICON**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
18. **CONSEJO COMUNITARIO MARTIN ABAT GARCIA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
19. **CONSEJO COMUNITARIO ANGELA OLANO PEREZ**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
20. **CONSEJO COMUNITARIO ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDAS**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
21. **CONSEJO COMUNITARIO MARTIN PESCADOR DE GAMARRA CESAR**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
22. **CONSEJO COMUNITARIO CAÑO CANDELA**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
23. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA OYAGA DE MIRANDA**, presentaron documentos con **nueve (9) folios**.
24. **CONSEJO COMUNITARIO JUANCHON**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
25. **CONSEJO COMUNITARIO OSCAR ENRIQUE ROMERO "EL PITRE"**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
26. **CONSEJO COMUNITARIO SAN ISIDRO LABRADOR**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
27. **CONSEJO COMUNITARIO SABANAS DE IBIRICO**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
28. **CONSEJO COMUNITARIO LOS NEGRITOS**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.

0543 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES "DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 3

"POR LA CUAL SE

**29. CONSEJO COMUNITARIO JOSELITO IMBRECHT OCHOA, presentaron documentos con tres (3) folios.**

Que en fecha 08 de septiembre de 2023, en cumplimiento de la resolución No. 0377 del 22 de agosto de 2023, el Comité para la revisión de documentos y verificación de requisitos, publicó el acta de revisión en el cual se habilitaron para participar en la elección programada para el día 15 de septiembre de 2023, los siguientes consejos comunitarios y candidatos postulados:

**"CONSEJOS COMUNITARIOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN:**

1. **CONSEJO COMUNITARIO JOSÉ PRUDENCIO PADILLA**, ubicado en el corregimiento de Badillo de Valledupar, Representado legalmente por DIEGO ARMANDO GUTIERREZ VEGA, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 75 al 86 Carpeta Original).
2. **CONSEJO COMUNITARIO JULIO CESAR ALTAMAR MUÑOZ**, ubicado en el Corregimiento Calenturitas de la Loma Cesar, Representado legalmente por EUFROSINA VEGA MIELES, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 93 al 100 Carpeta Original).
3. **CONSEJO COMUNITARIO LOS CARDONALES**, ubicado en el Corregimiento Guacoeche del Municipio de Valledupar, Representado legalmente por ALDO JESUS IBARRA RONDON, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 101 al 111 de la Carpeta Original).
4. **CONSEJO COMUNITARIO MODESTA GUZMAN "CONMOGUZ"**, ubicado en el Corregimiento Rincón Hondo del municipio de Chiriguaná, Representado legalmente por EUSEMIA MEJIA BALLESTEROS, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO. (folios 112 al 123 de la Carpeta Original).
5. **CONSEJO COMUNITARIO ARCILLA CARDON Y TUNA**, ubicado en el corregimiento de Guacochito, municipio de Valledupar, Representado legalmente por CARLOS ADRIAN GUILLEN CHURRIO, cuya presidenta es la señora ANGIE MELISSA MINDIOLA ATENCIO, se postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 138 al 150 de la Carpeta Original).
6. **CONSEJO COMUNITARIO LA SIERRA EL CRUCE Y LA ESTACION, "CONESICE"** ubicado en el municipio de Chiriguaná, Representado legalmente por FIDIAN MARTINEZ CASTAÑEZ, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 151 al 156 de la Carpeta Original).
7. **CONSEJO COMUNITARIO CARLOTA REDONDO ALVAREZ**, ubicado en el corregimiento de El Perro, municipio de Valledupar, Representado legalmente por el señor MARTÍN EMILIO DE LUQUEZ GAMEZ, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 157 al 168 de la Carpeta Original).
8. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA OYAGA DE MIRANDA**, ubicado en el municipio de Pelaya, Representado legalmente por VICTOR RAUL VENECIA CHARRY, quien postula al señor JUAN AURELIO GOMEZ. (folios 238 al 246 de la Carpeta Original).

**CANDIDATOS POSTULADOS HABILITADOS:**

1. **JOSÉ TOMÁS MARQUEZ FRAGOZO**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0543 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 4

**2. JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO**

**3. FIDIÁN MARTINEZ CASTAÑEZ"**

Que en fecha 11 de septiembre de 2023, esta Corporación fue notificada del fallo de tutela de primera instancia, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar en fecha 11 de septiembre de 2023, dentro del trámite de tutela con radicado 20001 31 05 002 2023 0029400, en el cual se resolvió:

**"PRIMERO:** Ampárese el derecho Fundamental de Elegir y Ser Elegida de la señora MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ, calidad de presidente y representante legal del consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZALEZ, vulnerados por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", entidad que deberá obviar el requisito : "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;" de conformidad con la parte motiva de este proveído. Igualmente, se amparan, los derechos al Debido Proceso Administrativo, Autodeterminación de la Etnia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera, y a la Igualdad.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE al Doctor JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.664, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR-, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dejar sin efecto la convocatoria publicada el día 2 de agosto de 2023, que tiene como finalidad, la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras, a la que se refiere el artículo 56 de la ley 70 de 1993, ante el Consejo Directivo de Corpocesar, para el periodo 2024 a 2027, revocando toda actuación al interior del proceso, así mismo, realizar una nueva convocatoria, permitiendo que MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ, como presidente y representante legal del consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZALEZ, ubicado en las veredas La Firma, El Guáimaro, Los Coloraditos, La región del Cerro de la Falda y el Carbonal, del corregimiento de Pitillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Raizales y Palenqueras que reúnan los requisitos, participen en la misma, con voz y voto, sin exigírseles, el requisito "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;" Entre otras cosas, porque mediante Decreto 2365 de 2015 dicha institución se suprimió, trasladando las funciones que ella ejecutaba, a la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural."

Que por lo anterior, a través de resolución No. 0449 de fecha 13 de septiembre de 2023, se da cumplimiento al mencionado fallo de tutela de primera instancia, y en consecuencia se dejó sin efectos la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, y las actuaciones subsiguientes, dentro del proceso adelantando para la elección de un (1) representante miembro principal y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre del año 2027.

Que en fecha 18 de septiembre de 2023, la Corporación fue notificada del proveído de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual se deja sin efectos la decisión proferida el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), disponiendo que se rehaga ese trámite, observando el debido proceso y comunicando la existencia de la acción constitucional, a través del medio más expedito posible a los Consejos Comunitarios inscritos al interior de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023.

Que en fecha 19 de septiembre de 2023, esta Corporación fue notificada del fallo de tutela adiado 18 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, dentro de la acción de tutela promovida por la señora SANDRA MARÍN JIMENEZ, representante legal del consejo

**0543 14 NOV 2023**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 5

comunitario "Julio Manuel Churio" del Corregimiento del Jabo, con radicado: 20-001-33-33-004-2023-00438-00, a través del cual, se DEJA SIN EFECTOS el procedimiento administrativo realizado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR), en el estado en que se encuentre, iniciado con la convocatoria pública del 2 de agosto de 2023, para elegir representantes principal y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR para el periodo – 2024 – 2027, ordenando a la Corporación que reinicie el proceso, sin exigir al Consejo Comunitario "Julio Manuel Churio" el requisito contenido en el literal b) de la Convocatoria, es decir, la "Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción".

Que el día 02 de octubre de 2023, el Juzgado Segundo Laboral de Valledupar notificó a la Corporación, el fallo de tutela de la misma fecha, proferidos dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARÍA BEATRIZ TORRES DÍAZ con radicado 20001310500220230029400, donde se al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR-, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del fallo, proceda a dejar sin efecto la convocatoria publicada el día 2 de agosto de 2023, que tiene como fin, la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras a que se refiere el artículo 56 de la ley 70 de 1993, ante el Consejo Directivo de Corpocesar, para el periodo 2024 a 2027, decretando la nulidad de toda actuación al interior del proceso, realizar una nueva convocatoria, permitiendo que MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ, como presidente y representante legal del Consejo Comunitario ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZALEZ, ubicado en las veredas La Firma, El Guáimaro, Los Coloraditos, La región del Cerro de la Falda y el Carbonal, del corregimiento de Pitillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Raizales y Palenqueras que reúnan los requisitos, participen en la misma, con voz y voto, sin exigírseles, el requisito "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;". Entre otras cosas, porque mediante Decreto 2365 de 2015 dicha institución se suprimió, trasladando las funciones que ella ejecutaba, a la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el mismo 02 de octubre de 2023, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, notificó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el fallo de tutela de la misma fecha, proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor HERMES LEONIDAS MOLINA OSORIO en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario Ancestral de Comunidades Negras de la Guajirita "CAÑO CANDELA" del municipio de Becerril, Cesar, con radicado 20001310500220230030800, y en el cual se ordenó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR-, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dejar sin efecto convocatoria publicada el día 2 de agosto de 2023, que tiene como fin, la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras a que se refiere el artículo 56 de la ley 70 de 1993, ante el Consejo Directivo de Corpocesar, para el periodo 2024 a 2027, decretando la nulidad de toda actuación al interior del proceso, realizar una nueva convocatoria, permitiendo que HERMES LEONIDAS MOLINA OSORIO, en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario Ancestral de Comunidades Negras de la Guajirita "CAÑO CANDELA" del municipio de Becerril, Cesar, y los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Raizales y Palenqueras que reúnan los requisitos, participen en la misma, con voz y voto, sin exigírseles, el requisito "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción".

0543 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 6

Que a pesar de haber sido impugnadas dentro del término de ley las mencionadas sentencias de tutela, se procedió a dar cumplimiento inmediato a las mismas, y en ese sentido, en fecha 10 de octubre de 2023, se ordenó la apertura de una nueva convocatoria pública, para el proceso de elección del representante principal y suplente de los consejos comunitarios de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR, para el periodo restante 2024-2027, sin la exigencia del requisito contenido en el literal b) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esto es, la certificación sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

Que el día 02 de noviembre de 2023, esta entidad fue notificada de la sentencia de segunda instancia de fecha 01 de noviembre de la presente anualidad, proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar con ponencia de la magistrada MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO, con radicado 20001-33-33-004-2023-00438-01, dentro de la acción de tutela promovida por SANDRA MARÍN JÍMENEZ, mediante la cual se confirma la decisión de fecha 18 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar.

Que en fecha 07 de noviembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, fue notificada de la sentencia de segunda instancia adiada 30 de octubre de 2023, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, Magistrado Ponente: JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ con radicación: 200013105002202300294-01, en la cual se ordenó:

*"PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al interior de la acción de tutela promovida por MARÍA BEATRIZ TORRES DÍAZ presidente y representante legal del CONSEJO COMUNITARIO "ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZÁLEZ", contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR- y la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para en su lugar, DECLARAR improcedente el amparo, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa."*

Que a través de sentencia de segunda instancia de fecha 07 de noviembre de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar - Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, con ponencia del magistrado EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA, Radicación: 200013105002202300308-01, se resolvió:

*"Primero: REVOCAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al interior de la acción de tutela promovida por HERMES LEONIDAS MOLINA OSORIO quien dijo actuar como representante legal del CONSEJO COMUNITARIO "CAÑO CANDELA", contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-, para en su lugar, DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa."*

Que a través de radicado de ventanilla única de tramites de correspondencia 11232 de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor **DEIMER ALFONSO MELENDREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.611.029, actuando en calidad de representante legal del Consejo Comunitario "JULIO MANUEL CHURIO" del corregimiento de El Jabo, Municipio de Valledupar, puso en conocimiento un hecho constitutivo de presunto fraude procesal, toda vez que, la señora SANDRA MARÍN JIMENEZ no ostenta la calidad de representante legal, ya que su inscripción y de la de los demás miembros de la junta directiva, fueron impugnadas ante la Alcaldía Municipal de Valledupar, y en su lugar, a través de resolución 001596 del 30 de mayo de 2023 proferida por el señor Alcalde de Valledupar, se revocó el registro del acta de la elección de la junta del Consejo y Representante Legal

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0543 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES "DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 7

"POR LA CUAL SE

del Consejo Comunitario "JULIO MANUEL CHURIO", expedida por la administración municipal con fecha 24 de enero de 2023.

Que efectivamente, en los documentos aportados como prueba, se puede corroborar que la señora SANDRA MARÍN JIMENEZ no ejerce actualmente el cargo de representante legal del Consejo Comunitario "JULIO MANUEL CHURIO", puesto que el registro de la junta realizado ante la Alcaldía Municipal fue revocado mediante resolución No. 001596 del 30 de mayo de 2023 proferida por el señor Alcalde de Valledupar, y en su lugar, con la elección de la nueva junta realizada por la Asamblea General el día 18 de julio de 2023, el representante legal actual es el señor DEIMER ALFONSO MELENDREZ, tal como consta en la certificación de fecha 14 de agosto de 2023 expedida por el Alcalde Municipal de Valledupar, y demás documentos allegados.

Que esta Corporación, como autoridad ambiental en la jurisdicción del Departamento del Cesar, siempre ha actuado con observancia de los preceptos legales y constitucionales que rigen la materia para cada caso específico, respetando las decisiones judiciales, más aún en tratándose de fallos de tutela, los cuales son de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Que de conformidad con el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que al ser revocadas en todas sus partes las órdenes judiciales impartidas por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar- Cesar de fecha 02 de octubre de 2023, que habían ordenado una nueva convocatoria y la cual se venía adelantando según aviso publicado el 10 de octubre de 2023; esta perdió todo sustento jurídico, debido a que desapareció el fundamento judicial bajo el cual, la Corporación había iniciado una nueva convocatoria dejando tirada una convocatoria anterior ad portas de la elección.

Que igualmente atendiendo lo expuesto por el señor DEIMER ALFONSO MELENDREZ, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario "JULIO MANUEL CHURIO", en lo concerniente a su decisión de no participar en el proceso de elección de representante principal y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR para el periodo 2024-2027, la Corporación procederá a darle continuidad al trámite al interior de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, en aras de garantizar y respetar el debido proceso que rige para las actuaciones administrativas, así como el principio de confianza legítima que le asiste a los consejos comunitarios participantes habilitados dentro de la mencionada convocatoria inicial.

Que al revocar la resolución No. 0449 del 13 de septiembre de 2023, quedan sin efectos las actuaciones surtidas con ocasión de la misma y, en ese orden, se debe continuar con el trámite al interior de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, a partir del informe de verificación de fecha 08 de septiembre de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Corporación, incluyendo su modificación si la hubiere. Para lo anterior, se fijará el día **17 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00AM**, como fecha para la **reunión de elección**, la cual tendrá lugar en el auditorio de la sede principal de CORPOCESAR, ubicada en el Km 2 Vía a La Paz. Lote 1 U.I.C Casa Campo, Frente a la Feria Ganadera.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0543 14 NOV 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE

REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".----- 8

Que en la reunión de elección, podrán participar los Consejos Comunitarios habilitados y candidatos postulados que cumplen, de conformidad con el informe de verificación de fecha 08 de septiembre de 2023, incluyendo su modificación si la hubiere.

Que en atención a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la resolución No. 0449 del 13 de septiembre de 2023, mediante la cual se dejó sin efecto la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, para la elección de un (1) representante principal y un (1) suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para el periodo restante 2024-2027.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos las actuaciones surtidas con ocasión de la convocatoria de fecha 10 de octubre de 2023, inclusive, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Continuar con el trámite de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023; a partir del informe de verificación de fecha 08 de septiembre de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar el día **17 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00AM**, como fecha para la **reunión de elección**, la cual tendrá lugar en el auditorio de la sede principal de CORPOCESAR, ubicada en el Km 2 Vía a La Paz. Lote 1 U.I.C Casa Campo, Frente a la Feria Ganadera.

**ARTÍCULO QUINTO:** En la reunión de elección, podrán participar los Consejos Comunitarios habilitados y candidatos postulados que cumplen, de conformidad con el informe de verificación de fecha 08 de septiembre de 2023, incluyendo su modificación si la hubiere.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar por el medio más expedito, el contenido de la presente decisión, a los Consejos Comunitarios inscritos al interior de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, a los Consejos Comunitarios participantes con ocasión a la convocatoria de fecha 10 de octubre de 2023, la cual se deja sin efectos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el contenido de la presente resolución en la página web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Valledupar,

14 NOV 2023

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

  
JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO  
Director General

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181